Fundación
Educatio Servanda

Propuesta de reforma estructural de la enseñanza en España

Del igualitarismo a la libertad

Fundamentos antropológicos, propuesta legislativa y hoja de ruta realista para una transformación del sistema educativo

Juan Carlos Corvera Córdoba

Abril del 2026

Índice

Introducción

I. Fundamentos antropológicos, históricos y culturales

II. Propuesta estructural de reforma legislativa

III. Hoja de ruta política realista

Introducción

España no necesita una nueva ley educativa más. Necesita una rectificación de rumbo.

Durante décadas, el debate sobre la enseñanza ha quedado reducido a una sucesión interminable de reformas legislativas, cambios curriculares, disputas partidistas y ajustes técnicos que, lejos de resolver los problemas de fondo, han contribuido a agravarlos. Hemos discutido sobre ratios, asignaturas, reválidas, itinerarios, conciertos o evaluaciones, sin atrevernos a **formular la pregunta verdaderamente decisiva: ¿quién tiene el derecho originario sobre la educación de los hijos?**

Mientras esta cuestión no se resuelva correctamente, cualquier reforma será insuficiente.

La crisis de la enseñanza en España no es principalmente una crisis pedagógica ni presupuestaria. Es una **crisis antropológica, política y moral** . Es antropológica porque hemos olvidado qué es la persona y para qué enseñamos. Es política porque el Estado ha dejado de actuar como garante subsidiario para convertirse en titular de hecho del derecho educativo. Es moral porque se ha sustituido la búsqueda de la verdad por la imposición ideológica, la libertad por la uniformidad y la excelencia por el igualitarismo.

La consecuencia está a la vista: deterioro académico, burocratización asfixiante, pérdida de autoridad del profesor, exclusión progresiva de las familias, ataque sistemático a la libertad de enseñanza y una creciente instrumentalización ideológica de la escuela que perpetúa la concepción de raíz marxista del sistema de enseñanza.

No estamos ante fallos aislados del sistema. Estamos ante un problema de modelo.

Por eso la solución, o al menos la dirección de las soluciones posibles en cada momento, no pueden limitarse a corregir excesos de una ley concreta. Es necesario un **cambio de paradigma** .

Debemos pasar de un sistema construido sobre la igualdad entendida como igualitarismo, como uniformidad hacia un sistema fundado en la libertad responsable, la pluralidad real, la subsidiariedad institucional y la centralidad de la familia.

No se trata de debilitar la enseñanza pública. Se trata de devolver al conjunto del sistema educativo su verdadero fundamento: la persona. No se trata de defender privilegios corporativos. Se trata de defender derechos fundamentales. No se trata de proteger a los centros, se trata de proteger a las familias.

No estamos ante una batalla entre escuela pública y concertada, sino entre **dos concepciones radicalmente distintas de la enseñanza** : una que considera al Estado como sujeto principal de la educación, y otra que reconoce que ese derecho pertenece primariamente a la persona y, en la minoría de edad, se ejerce a través de la familia.

Este documento parte de esa convicción. Su propósito es ofrecer una propuesta seria, estructural y políticamente viable para reconstruir la enseñanza en España desde sus fundamentos. Primero, desde la antropología y la historia. Después, desde la reforma legislativa. Y finalmente, desde una hoja de ruta realista para gobernar incluso cuando no sea posible una nueva ley completa.

Porque no basta con ganar una votación parlamentaria. Hay que ganar una generación.

PARTE I

FUNDAMENTOS ANTROPOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES

La necesidad de un cambio de paradigma

Como decía en la introducción, la crisis de la enseñanza en España no puede entenderse únicamente como una sucesión de errores legislativos, deficiencias pedagógicas o insuficiencias presupuestarias. Su raíz es mucho más profunda. Nos encontramos ante una crisis antropológica, política y cultural que afecta al propio concepto de persona, al papel de la familia, a la función del Estado y al sentido mismo de la escuela.

Durante décadas, el debate educativo ha quedado atrapado en una lógica puramente técnica: reformas curriculares, modificaciones en los sistemas de evaluación, cambios en las etapas educativas, disputas sobre asignaturas concretas o conflictos sobre financiación. Sin embargo, rara vez se ha afrontado la cuestión verdaderamente decisiva: quién posee el derecho originario sobre la educación de los hijos. Mientras esta pregunta no sea respondida correctamente, cualquier reforma será parcial, insuficiente y, en muchos casos, contradictoria.

Y hay que recordar que la concepción que ha configurado las leyes de enseñanza en España parte siempre de otorgar al Estado una supremacía en el sistema de enseñanza, por encima de la voluntad de las familias. **Discutimos sobre las hojas, dejando enterrado en la tierra el rábano** .

La enseñanza no puede analizarse como un simple servicio administrativo ni como una prestación pública más. Se encuentra en el centro mismo de la transmisión cultural, moral y civilizatoria de una sociedad. La forma en que un país entiende la educación revela, en realidad, cómo entiende al hombre, la libertad, la autoridad, la verdad y el bien común. Por eso el debate educativo

nunca es neutro. Detrás de cada ley, de cada currículo y de cada modelo pedagógico existe siempre una determinada antropología.

La LOMLOE, como las anteriores, no constituye simplemente una ley discutible entre otras posibles. Es la expresión jurídica de una determinada concepción del hombre y de la sociedad: **una visión en la que el Estado adquiere progresivamente el papel de sujeto principal del proceso educativo, mientras la familia queda relegada a una función secundaria y casi consultiva** . El problema no es únicamente normativo; es de modelo. Y por eso la solución no puede limitarse a corregir algunos excesos o a introducir pequeños ajustes técnicos. Es necesario un verdadero cambio de paradigma.

Ese cambio exige pasar de un sistema construido sobre el igualitarismo, el café para todos, la total uniformidad, hacia un sistema fundado en la libertad responsable, la pluralidad real, la subsidiariedad institucional y la centralidad de la familia. Como decía en la introducción, no se trata de debilitar la enseñanza pública en favor de otros modelos, sino de devolver al sistema educativo en su conjunto y sus diversas formas, su fundamento verdadero: la persona y su derecho natural a ser educada conforme a lo que las familias prefieren para sus hjjos.

Educación y enseñanza: una distinción olvidada

Uno de los errores más graves del debate contemporáneo ha sido la **confusión terminológica, que conduce a una confusión conceptual** , entre educación, enseñanza y escuela. Se utilizan como si fueran términos equivalentes, cuando en realidad designan realidades profundamente distintas. Esta confusión no es inocente, porque el lenguaje termina configurando el pensamiento político y jurídico.

La educación es el proceso integral de formación de la persona. No se limita a la adquisición de conocimientos ni a la obtención de competencias profesionales. Afecta a la inteligencia, a la voluntad, a la afectividad, a la conciencia moral, a la capacidad de amar, al sentido del deber, a la relación con la verdad y a la comprensión última del bien y del mal, a las tradiciones

nacional, familiares... Educar no consiste simplemente en preparar para el mercado laboral o para la convivencia cívica; significa ayudar a la persona a alcanzar su plenitud humana, dentro de un contexto histórico y familiar.

Precisamente por esa razón, la educación corresponde originariamente a la familia. No por concesión del Estado, ni por una simple tradición cultural, sino por derecho natural. **Los padres no reciben del poder público la misión de educar; la poseen por su propia condición de padres** . El Estado no es titular de ese derecho, sino únicamente su garante subsidiario.

La enseñanza, en cambio, forma parte de la educación, pero no la agota. Su función propia es la transmisión del conocimiento, la formación intelectual, la adquisición de hábitos de estudio, el acceso a la cultura y la preparación académica. La escuela participa en la educación, pero no sustituye a la familia.

Cuando el Estado borra esta distinción y convierte la escuela en instrumento de educación total, inevitablemente invade un ámbito que no le pertenece. Y cuando eso sucede, la enseñanza deja de ser servicio para convertirse en poder.

Para ayudar a introducir estos importantes conceptos es preciso recurrir primero al lenguaje. Se deberían **cambiar los nombres de las administraciones y los cargos públicos sustituyendo la palabra educación por la palabra enseñanza** . Así hablaríamos del Ministerio de la enseñanza (o de la instrucción pública) del Ministro de la enseñanza (o de la instrucción pública) de la Consejería de Enseñanza, del Consejero de Enseñanza, etc

La falsa neutralidad de la escuela

Durante décadas se ha difundido la idea de que la enseñanza puede ser neutral. Se ha pretendido presentar la escuela estatal como un espacio aséptico, puramente técnico, libre de toda visión moral o antropológica, mientras la formación religiosa o ética quedaría reservada al ámbito privado de las familias. **Esta tesis resulta profundamente falsa** .

No existe enseñanza neutral porque no existe antropología neutral . Toda selección curricular implica una determinada visión del hombre. Toda pedagogía presupone una determinada concepción de la libertad, de la autoridad, del mérito, de la responsabilidad y del bien común.

Incluso cuando la escuela afirma no transmitir valores, ya está transmitiendo uno: la idea de que los valores son irrelevantes o puramente subjetivos. Cuando se excluye una determinada visión del hombre en nombre de la neutralidad, en realidad se está imponiendo otra.

La verdadera garantía frente al adoctrinamiento no es la supuesta neutralidad estatal, sino la libertad efectiva de elección. **Todo centro, sea privado, concertado o estatal, debe tener un ideario claro, explícito y público, y toda familia debe poder elegir con libertad aquel proyecto educativo que considere más adecuado para sus hijos** .

Del igualitarismo a la libertad

La gran cuestión no consiste en elegir entre igualitarismo y libertad, sino en comprender correctamente qué significa cada una de ellas. Nadie discute la igualdad en dignidad. También es legítima la igualdad de oportunidades, entendida como la obligación de evitar que las circunstancias económicas o sociales impidan el acceso a una buena enseñanza.

El problema surge **cuando la igualdad deja de ser principio de justicia para convertirse en dogma de uniformidad** . Entonces ya no hablamos de igualdad de derechos, sino de igualitarismo.

Así nace la escuela comprehensiva, cuya lógica consiste en prolongar artificialmente un modelo único para todos, eliminando itinerarios diferenciados, reduciendo la exigencia académica y subordinando la enseñanza al objetivo de la homogeneización social.

La consecuencia no es una mayor justicia, sino una profunda mediocridad colectiva . Cuando nadie puede sobresalir porque el sistema ha decidido previamente que todos deben salir igualados, **la igualdad se convierte en**

verdugo de la libertad .

La verdadera justicia educativa no consiste en uniformar trayectorias, sino en permitir que cada alumno pueda desarrollar plenamente sus capacidades, sus talentos y su vocación.

Cómo hemos llegado hasta aquí

La raíz de este problema no nace en España. Su origen se encuentra en la Revolución Francesa, donde se enfrentaron dos concepciones radicalmente distintas de la relación entre familia, Estado y escuela o enseñanza.

Condorcet defendía una distinción clara entre instrucción pública y educación familiar. El Estado debía garantizar la enseñanza, pero no apropiarse de la formación moral y religiosa de los hijos.

Frente a esta visión surgió la posición jacobina de Robespierre y Le Peletier, que concebía la escuela como instrumento para formar al nuevo ciudadano del nuevo régimen. **El niño dejaba de pertenecer primariamente a la familia y pasaba a pertenecer a la patria** .

Esa visión terminó imponiéndose progresivamente en gran parte de Europa. España mantuvo durante más tiempo una tradición distinta, pero la gran transformación contemporánea llegó con la importación de la escuela comprehensiva y del pedagogismo moderno.

La LOGSE consolidó este modelo en España, prolongando la comprensividad, debilitando los itinerarios y subordinando la enseñanza al objetivo de la nivelación social.

La LOMLOE representa hoy la culminación jurídica de ese proceso. Su defensa explícita de la educación comprensiva, la centralidad de la equidad como principio vertebrador y la expansión del papel axiológico del Estado no son accidentes legislativos, sino **la consecuencia lógica de una filosofía previa** .

Por eso no basta con modificar una ley. Es necesario cuestionar el paradigma que la sostiene .

PARTE II

PROPUESTA ESTRUCTURAL DE REFORMA LEGISLATIVA

El modelo de enseñanza que proponemos

Una vez reconocido que la crisis educativa actual no es simplemente normativa sino de paradigma, resulta imprescindible traducir esa reflexión antropológica en una arquitectura legislativa concreta. No basta con denunciar los errores del sistema vigente; es necesario **proponer un modelo alternativo** que permita reconstruir la enseñanza sobre fundamentos más sólidos, más justos y más acordes con el orden natural de la sociedad.

La cuestión central no consiste en decidir cuánto Estado o cuánta escuela pública debe haber, sino en **restablecer correctamente el orden de prioridades** : primero la persona, después la familia, después la escuela y finalmente el Estado como garante subsidiario. Cuando este orden se invierte, la enseñanza deja de servir a la libertad y comienza a servir al poder. Toda reforma legislativa verdaderamente seria debe partir de esta premisa porque **la libertad de enseñanza no es una concesión del Estado, sino una exigencia de una sociedad verdaderamente democrática** .

Sobre esa base, proponemos un conjunto de reformas estructurales que no deben entenderse como medidas aisladas, sino como piezas de un mismo modelo.

1.- Libertad real de elección de centro

Durante años se ha mantenido formalmente el principio de libertad de elección de centro mientras se vaciaba progresivamente de contenido real. Una libertad puramente declarativa, que no puede ejercerse materialmente, no es verdadera libertad. **Cuando la financiación pública se orienta a sostener una única red de centros y no a garantizar el derecho efectivo de las familias a elegir, lo que existe no es pluralidad educativa sino monopolio encubierto** .

La financiación pública debe seguir al alumno y a la familia, no al monopolio estructural de la red estatal, ni tampoco a la preselección pública del centro que se va a concertar. La programación educativa no puede convertirse en un instrumento para dirigir ideológicamente la escolarización. La Administración debe actuar con neutralidad institucional, no como parte interesada en imponer un único modelo pedagógico.

Esto exige **reformar el sistema de admisión** , garantizar una verdadera neutralidad en la programación de plazas, **proteger jurídicamente la libertad de creación de centros que puedan recibir financiación pública a través de las familias que lo elijen** (no al revés) y reforzar la seguridad jurídica del ideario propio. La escuela concertada no debe ser considerada una excepción tolerada, sino una expresión legítima de la libertad de enseñanza reconocida constitucionalmente.

En este mismo ámbito resulta imprescindible **suprimir la restricción contra la educación diferenciada** . La enseñanza diferenciada no constituye discriminación, sino una opción pedagógica legítima avalada por la jurisprudencia constitucional y presente en numerosos sistemas educativos de alto nivel académico. Excluirla del acceso al concierto supone imponer ideológicamente una única visión pedagógica y vulnerar la pluralidad que el Estado debería proteger. No corresponde al poder público decidir qué modelo educativo es moralmente aceptable cuando todos respetan la legalidad y la dignidad de la persona.

2.- Fortalecimiento de la concertada y financiación vinculada a la familia

La defensa de la enseñanza concertada no debe apoyarse principalmente en argumentos de eficiencia económica, aunque sea objetivamente cierto que permite una prestación mucho menos costosa para el erario público. Su verdadera legitimidad se encuentra en otro lugar: en la protección del derecho originario de los padres a elegir la formación que desean para sus hijos **y** que esta formación pueda ser gratuita.

Reducir la concertada a una simple solución presupuestaria o a una red subsidiaria de la pública para atender allá donde la pública no llega, empobrece el debate y debilita su fundamento moral. **La cuestión no es cuánto cuesta, sino qué derecho protege** . La escuela concertada garantiza pluralidad real, diversidad institucional y libertad efectiva para aquellas familias que no pueden permitirse el pago de una escuela privada. Por eso su debilitamiento progresivo no constituye un simple problema de gestión, sino una restricción de derechos fundamentales para quienes menos tienen.

El sistema de concierto educativo se basa en el principio de financiación a la oferta, no en el de la financiación a la demanda. Esto origina una limitación real y efectiva de gran impacto para la verdadera elección de las familias de un centro educativo.

Pongamos como ejemplo el Plan Renove. Este plan dota a cada usuario de un coche antiguo una ayuda para poder acceder a un coche nuevo. El usuario puede acudir con su ayuda a cualquier concesionario de cualquier marca a comprarse un coche nuevo porque el concesionario elegido, recogerá de la administración la ayuda que ese usuario aporta a su establecimiento. Eso es financiar la demanda.

Si el Plan Renove sólo pudiese aplicarse a los concesionarios o marcas que el Estado hubiese designado previamente, es decir financiando la oferta, el usuario no tendría la libertad de elección total sino sólo entre las marcas de coches previamente seleccionados por la administración. Eso, que sería un

escándalo en cualquier sector, es exactamente lo que ocurre con el concierto educativo. Financiar la demanda y no la oferta **es la clave de bóveda de la libertade de elección de las familias** .

Antes de llegar a ese escenario ideal, es necesario actualizar de forma real los módulos económicos previstos legalmente, **corregir una infrafinanciación estructural** que obliga a muchas familias a soportar costes encubiertos y garantizar una estabilidad jurídica que evite la precariedad permanente de los conciertos. Debe avanzarse además hacia la **concertación progresiva del Bachillerato y** hacia una ampliación suficiente en **Formación Profesional** , especialmente en aquellas zonas donde la iniciativa social ha demostrado mayor capacidad de respuesta y calidad educativa.

Asimismo, resulta imprescindible **rectificar la desaparición práctica del criterio de demanda social** , que durante años actuó como reconocimiento elemental de una evidencia sencilla: si las familias eligen un centro de forma persistente, esa preferencia debe ser tenida en cuenta por la Administración. Ignorarla supone convertir el derecho de elección en una ficción jurídica.

3.- Educación infantil de 0 a 3 años: gratuidad sin sustitución de la familia

La extensión de la educación infantil de primer ciclo constituye una necesidad social evidente y una legítima ayuda a muchas familias, especialmente en contextos de dificultad económica o de conciliación laboral. Sin embargo, una política correcta en este ámbito exige distinguir con claridad entre apoyo a la familia y sustitución de la familia.

La gratuidad del tramo de 0 a 3 años debe garantizarse para todas aquellas familias que libremente deseen utilizar este recurso. El acceso universal no puede depender de la capacidad económica. Pero convertir esa gratuidad en una presión cultural hacia la escolarización temprana obligatoria supone un error antropológico de gran alcance.

No debe confundirse conciliación con delegación forzosa de la crianza. La primera infancia posee una singularidad afectiva y relacional que no puede ser tratada simplemente como una etapa previa de escolarización masiva. La familia sigue siendo el espacio natural prioritario en esos primeros años de vida, y la política pública debe reconocerlo.

Por ello, la gratuidad debe ir acompañada de una absoluta libertad de elección y de mecanismos de apoyo equivalentes para aquellas familias que optan por el cuidado familiar directo. El Estado debe ayudar a las familias, no deslegitimar sus decisiones ni imponer un único modelo de crianza.

4.- Recuperación de la autoridad del profesor y del orden escolar

Uno de los síntomas más visibles del deterioro educativo contemporáneo es la progresiva desautorización del profesor. La pérdida de autoridad docente no ha generado una escuela más humana ni más democrática; ha producido desorden, inseguridad, deterioro del clima académico y una profunda desprotección de quienes sostienen diariamente la vida escolar.

Durante demasiado tiempo se ha confundido autoridad con autoritarismo, disciplina con represión y exigencia con falta de empatía. Esta inversión conceptual ha llevado a sustituir el respeto por la hiperregulación protocolaria y la responsabilidad por una pedagogía de la exención permanente.

La convivencia escolar no mejora con más formularios ni con más protocolos burocráticos, sino con una autoridad legítima reconocida y protegida. El profesor no puede ser reducido a mero gestor emocional del aula ni a mediador administrativo de conflictos. Su autoridad nace de su responsabilidad y de su misión intelectual y moral.

Es necesario **reforzar normativamente esa autoridad** , simplificar los procedimientos disciplinarios, fortalecer el régimen sancionador cuando resulte necesario y ofrecer una verdadera protección jurídica al profesorado frente a agresiones, desamparo institucional o presión ideológica. La

enseñanza exige respeto porque sin autoridad no hay transmisión posible del saber.

5.- Autonomía real de los centros

Uno de los grandes déficits del sistema de enseñanza español es la existencia de una autonomía de centros, no retorica sino real. Se proclama la libertad organizativa mientras se multiplica la intervención administrativa; se habla de proyecto educativo propio mientras se reduce cada vez más el margen de decisión efectiva.

Un centro no puede desarrollar una identidad sólida si no dispone de verdadera libertad pedagógica, organizativa y curricular. La autonomía no es un privilegio institucional, sino una condición necesaria para la responsabilidad educativa. Solo cuando un centro puede responder realmente por su proyecto, puede también ser evaluado con justicia por sus resultados.

Esta autonomía debe incluir mayor capacidad de configuración pedagógica, libertad organizativa, protección efectiva del ideario institucional y una mayor capacidad para seleccionar perfiles docentes coherentes con el proyecto educativo. La uniformidad administrativa debilita la calidad mucho más que la diversidad bien ordenada.

Las autonomías se han reservado una parte sustancial de los currículos educativos con el argumento de la mayor cercanía a la realidad que el Ministerio. Con el mismo argumento, **los centros educativos deberían poder decidir un porcentaje del currículo educativo** para acercar su propuesta a la auténtica realidad que se vive en esa ciudad o barrio. ¿Acaso desde Sevilla se conoce la realidad del barrio de los Junquillos de La línea de la Concepción que en la propia ciudad?

Con esta sencilla aportación, se visualizaría de una manera evidente la autonomía del centro y se multiplicaría la oferta educativa. Se **podrían hacer proyectos propios en los centros** , optar por más horas de lenguaje, de música o de historia, pudiendo cada centro tener un acento específico que lo caracterice.

En este mismo ámbito debe **suprimirse la presencia del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar** . Su incorporación responde a una lógica de tutela política que resulta difícilmente justificable. La comunidad educativa auténtica está formada por familias, profesorado, titularidad y alumnado cuando corresponde, no por representantes políticos ajenos al proyecto pedagógico del centro. La escuela no debe convertirse en una prolongación del poder local ni en un espacio de colonización institucional.

6.- Reforma curricular y neutralidad frente al adoctrinamiento ideológico

La escuela no puede convertirse en instrumento de reingeniería antropológica. Su misión principal es enseñar, transmitir cultura, formar inteligencia y ayudar al alumno a crecer en libertad. Cuando el currículo se convierte en vehículo de imposición moral desde el poder político, la enseñanza deja de servir a la persona para servir a una determinada agenda ideológica.

La actual expansión de contenidos obligatorios vinculados a determinadas concepciones de género, sexualidad o identidad personal no responde simplemente a una actualización pedagógica, sino a la imposición de una antropología concreta presentada como única legítima. El problema no está en el respeto debido a toda persona, que resulta incuestionable, sino en la **sustitución del derecho educativo de las familias por una pedagogía ideológica obligatoria** .

Es necesario revisar profundamente la educación afectivo-sexual obligatoria cuando incorpora sesgos doctrinales incompatibles con la pluralidad democrática, **eliminar la imposición transversal de la perspectiva de género como principio dogmático de interpretación** , corregir protocolos administrativos que excluyen a los padres de decisiones especialmente delicadas y revisar materiales curriculares que convierten la escuela en espacio de activismo ideológico.

También deben **revisarse las obligaciones derivadas de determinadas leyes autonómicas LGTBI** cuando invaden claramente el ámbito de la libertad

educativa y de conciencia. Defender esta revisión no supone negar la dignidad de nadie, sino proteger el pluralismo moral de una sociedad libre y el derecho preferente de los padres en la formación moral de sus hijos.

7.- Recuperación de la excelencia académica e itinerarios diferenciados

La escuela comprensiva llevada al extremo ha producido una grave degradación de la exigencia académica. La obsesión por evitar cualquier diferenciación ha terminado debilitando tanto a quienes necesitan mayor apoyo como a quienes podrían alcanzar mayores niveles de excelencia.

No todos los alumnos aprenden del mismo modo, ni al mismo ritmo, ni poseen las mismas aptitudes ni las mismas vocaciones. Pretender que la justicia exige idénticos recorridos para todos no es una forma de igualdad, sino una negación de la realidad. La verdadera equidad exige reconocer la diversidad de trayectorias, de talentos, de esfuerzos empeñados y ofrecer en consonancia caminos adecuados para cada una de ellos.

Es necesario **recuperar itinerarios reales desde la educación secundaria** , fortalecer la Formación Profesional media y básica como opción valiosa y no como vía residual, reforzar la cultura del mérito y del esfuerzo, y garantizar evaluaciones rigurosas que devuelvan credibilidad al sistema. La promoción automática y la devaluación progresiva de los estándares académicos no protegen a los alumnos más vulnerables; simplemente retrasan el momento en que descubren que el sistema les ha engañado.

La excelencia no es un privilegio elitista. Es una exigencia de justicia para todos. Con el mantra de que “ninguno se quede atrás” se impide que ninguno vaya por delante

8.- Una EVAU única para toda España

No resulta razonable que el acceso a la universidad dependa de diecisiete modelos distintos de evaluación para una única puerta de entrada en las universidades. La fragmentación actual de la EVAU ha generado una desigualdad objetiva entre alumnos según su territorio de residencia, una creciente inflación de calificaciones y una desconfianza social creciente respecto a la equidad del sistema.

La igualdad de oportunidades exige igualdad de exigencia. No puede aceptarse que el mérito académico tenga distinto valor según la comunidad autónoma en la que se realice la prueba. La universidad requiere un sistema de acceso homogéneo, comparable y objetivamente verificable.

Por ese motivo sería deseable eliminar la prueba de acceso organizada por la función pública y que **cada universidad programe, diseñe, efectúe y publique sus propias pruebas de acceso a esa universidad** . De esa manera, cada una de ellas podría fortalecer un carácter propio y lo que es más importante, establecer una diferenciación entre ellas por excelencia de los alumnos que terminan en sus centros.

Los títulos ya no serían el mismo, sino el título de tal o cual universidad que con el tiempo podrían suponer un valor diferencial determinante para el acceso al mundo laboral.

Antes de llegar a ese escenario ideal, debe establecerse una EVAU común para toda España , con criterios homogéneos de evaluación, estándares equivalentes de exigencia y plena garantía de objetividad. La autonomía territorial no puede justificar la desigualdad estructural en el acceso a una misma universidad nacional.

9.- Fortalecimiento del papel de las familias

Uno de los efectos más preocupantes del modelo vigente ha sido la progresiva **conversión de las familias en simples usuarias del sistema educativo, cuando en realidad son sus titulares originarios** . Se consulta a los padres como consumidores de un servicio, pero no se reconoce plenamente su autoridad como primeros responsables de la formación de sus hijos.

Es necesario recuperar el principio de subsidiariedad no como una declaración retórica, sino como criterio operativo real. La participación de las familias debe ser efectiva, no ornamental. Debe **reforzarse su derecho de información, su capacidad de intervención en decisiones relevantes y su protección frente a injerencias ideológicas incompatibles con sus convicciones** morales y religiosas.

Especialmente importante resulta el **consentimiento informado en materias sensibles** vinculadas a la afectividad, la sexualidad, la identidad personal o decisiones de fuerte contenido moral. El respeto a los padres no debilita la escuela; la fortalece.

10.- Simplificación burocrática y redefinición de la inspección educativa

Muchos centros educativos viven hoy sometidos a una asfixia burocrática que consume energías, tiempo y recursos que deberían estar dedicados a enseñar. La hipertrofia administrativa ha convertido en demasiadas ocasiones la vida escolar en una sucesión de documentos, protocolos, informes y procedimientos que apenas mejoran la calidad real del aprendizaje.

El objetivo de tanta burocracia parece más bien concebido para evitar las responsabilidades de unos y otros en lugar de mejorar el sistema de enseñanza. Parece operar el principio de “si pasa algo, que yo esté a salvo”.

Cuando el profesor dedica más tiempo a justificar administrativamente su trabajo que a ejercerlo, el sistema ha dejado de servir a la enseñanza. La

burocracia no puede sustituir a la calidad.

Es imprescindible una **reducción radical de cargas documentales** , una simplificación normativa y una redefinición de la inspección educativa para que vuelva a centrarse en la legalidad, la calidad y la mejora real de los centros, y no en el control ideológico o en la mera verificación formal de procedimientos.

La inspección debe acompañar, orientar y exigir con justicia, no convertirse en un instrumento de homogeneización política y mucho menos actuar como comisarios ideológicos. La buena enseñanza necesita libertad responsable, no vigilancia permanente.

PARTE III

HOJA DE RUTA POLÍTICA REALISTA

1.- Gobernar cuando no es posible una nueva ley completa

Toda propuesta de reforma profunda debe distinguir entre el horizonte deseable y las condiciones políticas realmente existentes. El ideal sería la construcción de una nueva ley educativa asentada sobre un marco antropológico distinto, capaz de sustituir el paradigma actual por otro fundado en la libertad de enseñanza, la subsidiariedad del Estado, la centralidad de la familia y la recuperación de la excelencia académica. Sin embargo, la política no se ejerce en el terreno de los ideales abstractos, sino en el de las mayorías posibles, los tiempos parlamentarios y la viabilidad institucional.

Esperar la ley perfecta puede convertirse en una forma elegante de aceptar la parálisis. **Cuando no resulta posible una reforma integral inmediata, no debe asumirse como inevitable la continuidad del modelo vigente** . Gobernar exige también la capacidad de intervenir parcialmente, corregir estructuras, abrir espacios de libertad y producir cambios reales incluso dentro de un marco legal imperfecto.

La LOMLOE, pese a su fuerte carga ideológica y a su arquitectura de fondo profundamente discutible, permite múltiples intervenciones parciales capaces de modificar de forma sustancial el funcionamiento real del sistema educativo. Aunque lo deseable es una nueva Ley Orgánica completa, dar pasos con la actual en la dirección de esa nueva Ley, ayudaría a preparar el terreno y existen vías legislativas, reglamentarias, presupuestarias y administrativas que permiten actuar con eficacia si existe voluntad política.

La estrategia, por tanto, no debe ser elegir entre reforma total o resignación, sino construir una **hoja de ruta de intervención progresiva** . Cuando no sea

posible sustituir el edificio entero, hay que intervenir quirúrgicamente sobre sus pilares.

2.- Reformar sin esperar la ley perfecta

La experiencia de las últimas décadas demuestra que muchas veces los grandes cambios educativos no se han producido únicamente mediante leyes orgánicas completas, sino a través de reales decretos, desarrollo reglamentario, criterios de financiación, normativa autonómica, instrucciones administrativas y decisiones presupuestarias que terminan alterando profundamente la realidad cotidiana de los centros. No perdamos de vista **la profundidad que puede suponer cambios en la redacción de los preámbulos** de las leyes educativas, que suelen contener el espíritu que inspira su articulado.

Por ello, una política educativa seria debe trabajar simultáneamente en dos niveles. **El primero es el nivel doctrinal y legislativo de largo alcance** : la construcción de una nueva arquitectura jurídica. **El segundo, igualmente importante, es el nivel práctico e inmediato** : aprovechar todos los instrumentos disponibles dentro de la legislación vigente para corregir aquello que resulta corregible desde el primer día de gobierno.

Esto exige actuar mediante leyes orgánicas parciales cuando sea necesario modificar artículos esenciales de la LOE/LOMLOE, pero también mediante reales decretos curriculares, decretos autonómicos de desarrollo, órdenes ministeriales, regulación del régimen de conciertos, normas de inspección educativa, criterios de financiación, instrucciones sobre convivencia y organización escolar, y decisiones presupuestarias capaces de orientar el sistema en una dirección distinta.

No hay que esperar la oportunidad perfecta para comenzar a gobernar. Muchas de las reformas más relevantes no dependen de una refundación total del sistema, sino de la decisión política de utilizar correctamente los instrumentos ya disponibles.

3.- Intervención quirúrgica sobre la LOMLOE

La LOMLOE no debe ser tratada únicamente como un texto a criticar, sino como un cuerpo normativo sobre el que es posible operar con precisión. La eficacia política exige identificar exactamente qué artículos deben modificarse, cuáles pueden reinterpretarse mediante desarrollo reglamentario y cuáles requieren una sustitución más profunda.

El objetivo no consiste en acumular reformas dispersas, sino en orientar cada modificación hacia un cambio de lógica general: pasar de la centralidad del Estado a la centralidad de la familia; de la uniformidad obligatoria a la libertad responsable; del control ideológico a la pluralidad institucional; de la burocracia a la calidad; de la nivelación hacia abajo a la recuperación de la excelencia.

Cada una de las medidas propuestas en la Parte II encuentra su traducción jurídica concreta dentro del texto vigente. Esa localización precisa es la que convierte una reflexión teórica en una verdadera propuesta de gobierno.

4.- Libertad de elección y admisión de alumnos

La libertad real de elección de centro exige actuar principalmente sobre el régimen de admisión del alumnado y sobre la programación general de la red de centros. Esto obliga a revisar especialmente el **artículo 84 de la LOE** , relativo a la admisión de alumnos, así como el **artículo 109** , referido a la programación de plazas escolares y a la configuración de la oferta educativa.

La actual redacción permite una interpretación excesivamente orientada a reforzar estructuralmente la red pública como eje preferente del sistema, debilitando en la práctica la libertad de elección de las familias. Debe recuperarse una verdadera neutralidad administrativa en la programación de plazas y **restablecer el peso efectivo de la demanda social como criterio legítimo de planificación.**

La libertad de enseñanza no puede sobrevivir si la Administración se convierte en juez y parte del proceso.

5.- Régimen de conciertos y financiación suficiente

La estabilidad jurídica y financiera de la escuela concertada exige intervenir sobre el **artículo 116** , relativo a los conciertos educativos, así como sobre la **Disposición Adicional 27** , referida a los módulos económicos de financiación.

La infrafinanciación estructural de la concertada ha generado durante años una ficción jurídica: gratuidad formal acompañada de costes indirectos inevitables para muchas familias. Esta situación no solo produce inseguridad institucional, sino una desigualdad material incompatible con la verdadera libertad de elección.

La concertación progresiva del primer ciclo de infantil, del Bachillerato y la ampliación suficiente en Formación Profesional deben incorporarse también en este ámbito, evitando que la continuidad educativa dependa exclusivamente de la capacidad económica de las familias.

6.- Educación diferenciada y pluralidad pedagógica

La supresión de la restricción impuesta a la educación diferenciada exige actuar sobre la **Disposición Adicional 25 de la LOE** . La actual configuración normativa permite que una opción pedagógica constitucionalmente legítima sea tratada como si constituyera una excepción sospechosa o una forma de discriminación.

Debe restablecerse con claridad el principio de que **la pluralidad pedagógica forma parte de la libertad de enseñanza** y no puede quedar sometida a una censura ideológica por parte de la Administración.

El Estado no debe decidir qué pedagogía es moralmente aceptable, sino garantizar que todas las opciones respetuosas con la dignidad humana puedan desarrollarse con igualdad jurídica.

7.- Currículo, ideario y neutralidad institucional

La reforma curricular exige intervenir especialmente sobre el **artículo 6** , relativo al currículo, así como sobre el **artículo 1** , donde se fijan los principios rectores del sistema educativo.

Es ahí donde se consolida buena parte de la expansión ideológica actual: la incorporación obligatoria de determinadas perspectivas morales, la transversalidad de contenidos axiológicos de fuerte carga ideológica y la conversión del currículo en instrumento de transformación antropológica desde el poder político.

Debe recuperarse una concepción del currículo orientada prioritariamente a la formación intelectual, cultural y moral en sentido amplio, evitando que la escuela se convierta en un espacio de adoctrinamiento obligatorio. La revisión de los desarrollos reglamentarios y de los reales decretos curriculares resulta aquí especialmente decisiva, pues gran parte del problema no reside solo en la ley, sino en su despliegue práctico.

8.- Consejo Escolar y autonomía de los centros

La autonomía real de los centros exige revisar **el artículo 121** , relativo al proyecto educativo, y el **artículo 126** , que regula la composición del Consejo Escolar.

La presencia del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar responde a una concepción excesivamente politizada del gobierno escolar y debe ser eliminada. **La comunidad educativa auténtica está formada por quienes participan directamente en el proceso educativo** : familias, profesorado, titularidad y alumnado cuando corresponda.

La autonomía institucional no puede coexistir con una tutela política permanente. La escuela necesita responsabilidad propia, no colonización administrativa. La tutela administrativa está suficientemente garantizada con el servicio de inspección educativa.

9.- Dirección de centros y autoridad institucional

La recuperación de la autoridad docente y del liderazgo educativo exige también revisar el **artículo 132** , relativo a las competencias de la dirección de los centros.

La dirección no puede quedar reducida a una mera gestión administrativa ni sometida a una lógica burocrática de cumplimiento formal. Debe fortalecerse su capacidad de liderazgo pedagógico, su autoridad institucional y su responsabilidad efectiva en la convivencia escolar y en la defensa del proyecto educativo.

Sin dirección fuerte no existe verdadera autonomía; sin autoridad reconocida no existe verdadera enseñanza.

10.- Inspección educativa y simplificación burocrática

La redefinición de la inspección educativa exige actuar especialmente sobre el **artículo 147** , que regula sus funciones. La inspección debe volver a centrarse en la legalidad, la calidad académica y la mejora real de los centros, abandonando cualquier deriva de control ideológico o de fiscalización puramente formalista.

Junto a ello, resulta imprescindible una revisión profunda del conjunto de obligaciones documentales, procedimientos de evaluación interna y exigencias administrativas que hoy consumen una parte desproporcionada de la vida escolar.

La calidad no se mide por el volumen de informes, sino por la verdad del aprendizaje.

11.- EVAU única y acceso equitativo a la universidad

La implantación de una EVAU única para toda España exige actuar sobre la normativa de acceso a la universidad vinculada al Bachillerato y a la coordinación entre Estado, comunidades autónomas y universidades. Aunque parte de esta regulación se desarrolla reglamentariamente, su fundamento se encuentra en la propia estructura de la LOE y en su desarrollo posterior.

La igualdad de oportunidades exige que el mérito académico tenga el mismo valor en todo el territorio nacional. No es razonable sostener un sistema donde el acceso a estudios superiores dependa de estándares desiguales según la comunidad autónoma de residencia.

La unidad de la prueba no es una cuestión centralista, sino una exigencia elemental de justicia.

12.- Educación infantil y libertad de crianza

La gratuidad universal de la etapa 0-3 exige actuar sobre la regulación de la educación infantil y sobre su desarrollo presupuestario, garantizando que el acceso universal no derive en una presión institucional hacia la escolarización temprana obligatoria.

Debe reforzarse la idea de que **la ayuda pública no se dirige a sustituir la familia, sino a apoyarla** . Las decisiones sobre los primeros años de crianza pertenecen prioritariamente a los padres, no a la planificación administrativa.

La gratuidad debe ser compatible con la libertad; de lo contrario, deja de ser una ayuda y se convierte en un mecanismo de homogeneización cultural.

13.- Una política de gobierno, no solo un documento de oposición

La diferencia entre una crítica y un programa de gobierno está en la capacidad de traducir principios en decisiones concretas. No basta con denunciar la LOMLOE; es necesario saber exactamente dónde intervenir, cómo hacerlo y con qué instrumentos.

Esta tercera parte no pretende ofrecer una simple lista técnica de reformas, sino una estrategia política de transformación gradual y efectiva. Permite actuar incluso cuando no existe mayoría suficiente para una nueva ley completa y convierte la defensa de la libertad de enseñanza en una tarea de gobierno real, no en una mera declaración de principios.

Porque no basta con administrar mejor el sistema heredado. Hay momentos en los que resulta necesario cambiar su lógica profunda. La enseñanza española necesita precisamente eso: no una nueva capa normativa sobre el mismo edificio, sino una reconstrucción progresiva de sus fundamentos.

Hay que devolver la enseñanza a su verdadero sujeto: la persona, la familia y la sociedad. Y hay que devolver al Estado su verdadera función: garantizar, no apropiarse.

Juan Carlos Corvera

Abril del 2026

Fundación

Educatio Servanda

www.educatioservanda.org